



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto en la cabecera cantonal cuanto en las cabeceras parroquiales y barrios, existen negocios de distinta naturaleza, que ofrecen sus servicios en espacios diversos, construidos por la iniciativa privada o pública, con la finalidad de lograr el sustento para sus familias. Sin embargo, en los últimos años en el Cantón Paltas, el número de comerciantes autónomos ha incrementado; por lo que es cada vez más frecuente su presencia en las calles, su constante movilización de un lugar a otro, captando áreas diversas y la consecuente aglomeración y congestión en calles y plazas públicas.

La competencia es cada día mayor, lo cual ocasiona cierto malestar entre quienes realizan labores de comercio, por lo que es necesario contar con normas que regulen el funcionamiento de las y los trabajadores autónomos, a fin de garantizar el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; tal como lo establece la Constitución de nuestro país.

Estableciendo definiciones, se entiende como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública; y se les considera trabajadoras y trabajadores autónomos a aquellas personas que realizan actividades de comercio y prestación de servicios de manera independiente, sin relación de dependencia de un tercero, en el espacio público autorizado.

En igual forma tomando en consideración que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada, con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón. Estimo conveniente y necesario elaborar la normativa local que determine la regulación y control de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Cantón Paltas.

El proyecto de Ordenanza, permitirá obtener los permisos respectivos a los comerciantes autónomos, y en igual forma delimitar los sitios dónde se ubicarán los vendedores ambulantes. Considero importante el análisis de ésta temática,



concedor que las Ordenanzas, como instrumentos normativos coadyuvan a vivir en armonía entre los habitantes de una jurisdicción.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señala que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía..."*;

Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución establece que se reconoce y garantizará a las personas: *"(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental."*

Que, el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución señala como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, el siguiente: *"13. (...) cuidar y mantener los bienes públicos."*

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución establecen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

Que, el numeral 13 del artículo 281 de la Constitución, respecto de la soberanía alimentaria, manifiesta que es responsabilidad del Estado: *"(...) 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos."*

Que, el artículo 319 de la Constitución establece que: *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (...)"*;

Que, el artículo 325 de la Constitución manifiesta: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."*

Que, los incisos tercero y quinto del artículo 329 de la Constitución puntualizan que: *"(...) Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia"*



realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. (...);

Que, el artículo 331 de la Constitución señala que: *"El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. (...);"*

Que, el inciso segundo del artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.";*

Que, el artículo 417 del COOTAD establece que: *"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...);"*

Que, el artículo 597 del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.";*

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario puntualiza que: *"Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia.";*

Que, el artículo 133 del mismo cuerpo normativo establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista; y, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Salud establece que: *"El control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizará los municipios, en coordinación con la Agencia Nacional de regulación y Vigilancia Sanitaria";*

Que, el Objetivo Ocho del Plan Nacional para el Buen Vivir expresa que se debe *"Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma solidario"*, así como el objetivo Nueve, que expresa: *"Garantizar el trabajo digno en todas sus formas"*



Que, se encuentra vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, la "Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Uso y Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Paltas"; y,

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas regular el comercio autónomo, haciéndolo seguro, competitivo y ordenado, generando políticas de apoyo, fomento e incentivos para garantizar el buen vivir de la sociedad, de manera participativa.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

"LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN PALTAS"

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza, respetando el derecho al trabajo, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público en el Cantón Paltas, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza son aplicables a las trabajadoras y trabajadores autónomos que ejerzan, o quieran ejercer, actividades de comercio autónomo en el espacio público del territorio del Cantón Paltas.

Las resoluciones y convenios que se adopten en el marco de la presente ordenanza serán de cumplimiento obligatorio por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, siendo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a través de los órganos competentes, velar por su cumplimiento y ejecución.

Artículo 3.- Definiciones.- Para la adecuada interpretación y aplicación de la presente ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

- Trabajo Autónomo.- Se entenderá como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública.



- Trabajadora y trabajador autónomo.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos son aquellas personas que realizan actividades de comercio y prestación de servicios de manera independiente, sin relación de dependencia de un tercero, en el espacio público autorizado.
- Giro.- Clase de productos, mercadería o naturaleza de la actividad comercial y de servicios.

CAPÍTULO II

Clasificación de las trabajadoras y trabajadores autónomos

Artículo 4.- Clasificación.- Por la naturaleza de las trabajadoras y trabajadores autónomos, dedicados al comercio y servicios en bienes de uso público, se clasifican en:

1. **Trabajadoras y trabajadores autónomos fijos.-** Son aquellos que se encuentran en espacios de uso público fijos, ubicados en una jurisdicción delimitada con calle principal y secundaria. Se considerará también un sistema rotativo, de conformidad con la normativa de ejecución respectiva.
2. **Trabajadoras y trabajadores autónomos semifijos.-** Son aquellos que laboran en una jurisdicción urbana, en un radio de acción determinado y por un tiempo establecido.
3. **Trabajadoras y trabajadores autónomos ambulantes.-** Son aquellos que se desplazan por todo el territorio del Cantón Paltas.
4. **Trabajadoras y trabajadores autónomos ocasionales y temporales.-** Son aquellos que laboran en sitios específicos, así como en ferias y espectáculos públicos durante la realización de eventos, por ocasión y temporadas.
5. **Trabajadoras y trabajadores autónomos en transportación pública.-** Son aquellos que realizan sus actividades de comercio en el interior de las unidades de transportación pública en el Cantón Paltas.

CAPÍTULO III

Principios, atribuciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas; y, derechos y obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos

Artículo 5.- De los principios.- Las actividades comerciales realizadas por las trabajadoras y trabajadores autónomos en el espacio público, serán reguladas a través de la presente ordenanza para garantizar el comercio y la prestación de



servicios sostenibles, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente, y se observen los siguientes principios:

1. Equidad;
2. Integración;
3. Justicia;
4. Solidaridad;
5. Cooperación;
6. Responsabilidad Social y Ambiental;
7. Participación;
8. Sustentabilidad;
9. Salubridad;
10. Progreso; y,
11. Respeto al espacio público.

Artículo 6.- Atribuciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Tener libre acceso a información derivada de las actividades comerciales y de servicios realizados por las trabajadoras y trabajadores autónomos, de conformidad con los mecanismos y procedimientos que se contemplen en la respectiva normativa de ejecución, para su control y el aprovechamiento del espacio de uso público, que contribuya al fortalecimiento de la economía popular y solidaria;
2. Propender a la formación, capacitación y profesionalización permanente de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los diferentes procesos de la actividad comercial y de servicios. De ser necesario, se realizarán alianzas con centros de educación para este efecto. Se propenderá también a la inserción y reinserción de las trabajadoras y trabajadores autónomos en el sistema de educación;
3. Promover la suscripción de convenios y formulación de estrategias que fueren necesarias para que los productos que se expendan, sean elaborados tomando en consideración todas las precauciones higiénicas posibles, a fin de garantizar a los consumidores la asepsia que el producto requiere;
4. Promover la consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores autónomos involucrados en la actividad comercial y de servicios, con respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo; además de impulsar los Consejos Consultivos;
5. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio autónomo; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten,



6. Estimular nuevos modelos de gestión para la actividad del comercio y servicios que desarrollan las trabajadoras y trabajadores autónomos, dentro del marco jurídico establecido para la economía social y solidaria y a la iniciativa privada;
7. Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable y acorde con el entorno urbano, de acuerdo a los giros de comercio autónomo permitidos y autorizados por la normativa municipal;
8. Promover, a través del órgano competente y observando la normativa legal y municipal vigente, la celebración de acuerdos y/o convenios con las Operadoras de Transporte, que permitan el acceso al interior de las unidades de transportación pública y privada de servicio público, a las trabajadoras y trabajadores autónomos que estén regularizados. La regularización respectiva facultará el trabajo del comerciante; y,
9. Garantizar el trabajo autónomo regularizado en procura del desarrollo de las actividades comerciales y servicios, así como promover la protección efectiva de los intereses y derechos de las trabajadoras y trabajadores autónomos para su fortalecimiento.

Artículo 7.- Derechos de las trabajadoras y trabajadores autónomos.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, que hayan obtenido el permiso para desarrollar sus actividades comerciales y de servicios, tienen derecho:

1. Al trabajo autónomo, en el marco del respeto al espacio público;
2. A beneficiarse de los planes y proyectos que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, en lo concerniente a la formación, capacitación, educación y salud, entre otros;
3. A participar en los órganos consultivos del comercio popular y de participación ciudadana y control social, de conformidad con la normativa legal vigente;
4. A participar en la construcción y ejecución de modelos de asociación y de gestión, de conformidad con la normativa legal vigente;
5. Al acceso a créditos, de acuerdo con las condiciones determinadas por las instituciones bancarias respectivas y las promovidas por la Municipalidad;
6. A participar en las ferias inclusivas de economía popular y solidaria; y,
7. Las trabajadoras y trabajadores autónomos discapacitados, tendrán prioridad en los programas impulsados conforme la Ley Orgánica de



Discapacidad, en lo que respecta a infraestructura y mobiliario de trabajo especiales, con las adaptaciones acordes al tipo de discapacidad.

Artículo 8.- Obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y renovar cada año el permiso, cuyo trámite deberá iniciarse con al menos 60 días de anticipación a la fecha de caducidad;
2. Exhibir el original del permiso municipal actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad competente;
3. Ejercer personalmente las actividades comerciales autorizadas, excepto en casos de calamidad doméstica debidamente comprobada y autorizada por el Señor Comisario Municipal;
4. Respetar el espacio o área asignada, y las demás condiciones establecidas en el permiso correspondiente;
5. Mantener rigurosa higiene en el sitio o área de venta, (mínimo 10 metros a la redonda); en los implementos de uso; en los productos y artículos de expendio; y, en su persona y vestuario respectivo;
6. Limitar su actividad a lo que esté expresamente autorizado en el permiso;
7. Desocupar el espacio público en el caso de que no se haya renovado el permiso,
8. Apoyar a que el trabajo autónomo se desarrolle de conformidad con la normativa legal vigente;
9. Observar para el público y autoridades la debida atención y cortesía, usando modales y lenguajes apropiados;
10. Portar la credencial de acuerdo al giro o actividad comercial; y, a las directrices del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, para el Desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo;
11. Pagar la regalía por el uso del espacio público;
12. Facilitar el trabajo de las autoridades de control y proveer las muestras de los productos expendidos para los análisis correspondientes, según corresponda; y,
13. Las demás que establezca la presente ordenanza y su normativa de ejecución.



CAPÍTULO IV

Zonas permitidas y no permitidas

Artículo 9.- Uso y ocupación del espacio público.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones de esta ordenanza, se entenderá como uso y ocupación del espacio público para el trabajo autónomo, a toda actividad que consista en la compra o venta de productos o la prestación de servicios permitidos, que tenga lugar en las aceras, plazas, parques, parques emblemáticos, portales, parterres, pasajes, puentes, paradas de transporte de servicio público, vehículos de transportación pública y demás espacios públicos del Cantón Paltas, sea que la actividad tenga carácter permanente, habitual, ocasional o temporal.

Artículo 10.- Zonas especiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas declarará zonas especiales de protección y recuperación de los espacios de uso público, cuando se requiera, para desarrollar otras actividades ajenas al comercio autónomo, garantizando consensuadamente los puestos de trabajo.

Artículo 11.- Zonas permitidas.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán realizar actividades de trabajo autónomo y prestación de servicios dentro de los límites del Cantón Paltas, en los sitios y lugares que para el efecto el Comisario Municipal, en Coordinación con el Director de Gestión Ambiental, Jefe de Planificación y la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cabildo Municipal, debiendo informar sobre éste particular al Señor Alcalde y al Concejo Municipal en pleno.

Artículo 12.- Zonas no permitidas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, designará una comisión que estará integrada por: El Comisario Municipal, Director de Gestión Ambiental, Jefe de Planificación, y la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cabildo Municipal, quienes mediante resolución, determinarán las zonas no permitidas para la realización de actividades de trabajo autónomo, y procederá a la reubicación de las trabajadoras y trabajadores autónomos en otras zonas o sitios, procurando acuerdos con las trabajadoras y trabajadores autónomos y/o las organizaciones del sector, sobre la base de criterios técnicos, según sea el caso; y, teniendo en cuenta que nuestra Cabecera Cantonal, ha sido declarada "Patrimonio Cultural de la Nación", desde mayo de 1994.

CAPÍTULO V

Organismos que conforman el Comercio Autónomo

Artículo 13.- De los organismos.- Para el ejercicio pleno de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, para efectos del comercio autónomo, está integrado por las siguientes funciones:

1. Legislación y fiscalización (Concejo Municipal y sus Comisiones);
2. Ejecutivo (Alcaldía); y,
3. Participación ciudadana (Trabajadoras y Trabajadores Autónomos).



Artículo 14.- De las unidades económicas populares.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, propenderá el desarrollo de las diversas formas de economía popular, de producción, comercialización y prestación de servicios basadas en el fomento de la asociación y la solidaridad de las trabajadoras y trabajadores autónomos, para lo cual las autoridades impulsarán la conformación de Unidades Económicas Populares.

Su constitución, registro, requisitos, atribuciones, control y procedimientos se establecerán en la normativa de ejecución de la presente ordenanza. Para el fortalecimiento económico y desarrollo de la actividad de las Unidades Económicas Populares, se coordinará con otras instituciones del sector público para el otorgamiento de líneas de crédito, capacitación y asistencia social, con planes y programas de inclusión social.

Artículo 15.- Del fomento y promoción de las organizaciones sociales.- El Coordinador del Plan de Desarrollo Cantonal de Paltas conjuntamente con el Jefe de Planificación, Procurador Síndico y el Sr. Coordinador de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, en el marco de sus competencias, propenderán al fortalecimiento de las organizaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos, para lo cual:

1. Organizarán proyectos de capacitación y asistencia técnica para las organizaciones sociales, para desarrollar su capacidad ejecutora en proyectos de desarrollo sostenible;
2. Establecerán y ejecutarán modelos de gestión participativos con las organizaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos;
3. Propenderán a la conformación de organizaciones de economía popular legalmente constituidas, conformada por trabajadoras y trabajadores autónomos, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida;
4. Incentivarán las formas asociativas de participación para el control social, dentro de los sistemas de participación de conformidad con la ley; y,
5. Apoyarán los procesos de organización, regulación, ordenamiento del comercio autónomo y prestación de servicios en centros comerciales, mercados, plataformas, servicio de transportación pública y otros espacios autorizados.

Artículo 16.- Para sentar las bases de la economía solidaria y construir un comercio seguro y efectivo en la ciudad, el Director Financiero Municipal, en conjunto con la Jefe de Rentas Municipal, el Recaudador y Tesorero Municipal, realizarán de forma periódica una estimación de los valores a recaudar por concepto de las regalías y multas establecidas en la presente ordenanza, así como donaciones, transferencias, legados y asignaciones no reembolsables, y programarán un valor equivalente que sea utilizado para financiar planes,



programas, proyectos y/o estímulos, para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Artículo 17.- El Coordinador del Plan de Desarrollo Cantonal de Paltas conjuntamente con el Jefe de Planificación, Procurador Síndico y el Sr. Coordinador de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, establecerán en el Plan Operativo Anual, los recursos necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de la trabajadora y el trabajador autónomo.

CAPITULO VI

DE LOS PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VIA PÚBLICA POR PARTE DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS

Artículo 18.- Del permiso municipal.- El permiso municipal es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, ningún comerciante autónomo podrá ejercer su actividad, sin la correspondiente autorización municipal. La comisión integrada por: Comisario Municipal, Director de Gestión Ambiental, Jefe de Planificación, y la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cabildo Municipal; se permitirán declarar expresamente las zonas o calles destinadas para el funcionamiento de mercados populares, y para ventas de comerciantes autónomos, los permisos se otorgarán de acuerdo a lo prescrito en la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Los permisos tendrán una vigencia anual, sin embargo podrán ser suspendidos o revocados por las causas establecidas en la presente ordenanza y su normativa de ejecución, respetando el debido proceso.

Artículo 20.- Tipos de permisos.- Los permisos, en razón del tiempo, pueden ser permanentes, temporales y ocasionales.

1. Los permisos permanentes son aquellos que se otorgan en lugares autorizados, y deben ser renovados como máximo hasta el mes de enero de cada año;
2. Los permisos temporales, son aquellos otorgados para fechas específicas, por un período máximo de quince días; y,
3. Los permisos ocasionales, son los que se otorgan para un evento específico.

Artículo 21.- Quedan prohibidas todas las disposiciones verbales o escritas, que violenten las normas establecidas en esta ordenanza y su normativa de ejecución. El funcionario que emita permisos con formatos distintos a los autorizados, o que no cumpla con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza y su normativa de ejecución, será sancionado conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 22.- Carácter individual del permiso.- El permiso será intransferible a terceras personas. En caso de incumplimiento, este será revocado. No se podrá



conceder más de un permiso a la trabajadora o trabajador autónomo. Éste deberá ejercer su actividad comercial y de servicio en el sitio o área y actividad para el que fue autorizado. Su incumplimiento será causal de sanción.

En el caso de casetas u otros mobiliarios similares, cuando se hubiere emitido más de un permiso de uso del espacio público para una misma persona, se considerará nulo al permiso que hubiere sido emitido con fecha posterior y se sancionará con la revocatoria del primer permiso conforme la normativa, además de las sanciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 23.- Procedimiento y requisitos para obtener el permiso municipal.-

Para la obtención del permiso municipal, las trabajadoras y trabajadores autónomos que requieran la ocupación exclusiva y temporal de un sitio o lugar de uso público; o, realizar su actividad en un medio de transportación pública dentro del Cantón Paltas, deberán llenar el formulario que se determine en la normativa de ejecución, en la Comisaría Municipal del Cantón Paltas. La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Solicitud en formato establecido;
2. Fotocopia a b/n de la cédula de ciudadanía o documento de identidad para extranjeros, emitido por la autoridad competente;
3. Fotocopia a b/n de la papeleta de votación actualizada;
4. Certificado de salud emitido por la autoridad pública competente, que demuestre que la trabajadora o trabajador autónomo se encuentre apto para el desarrollo de su actividad; y,
5. Dos fotografías a color tamaño carné.
6. Los extranjeros, a más de los documentos descritos, deberán presentar original y copia del permiso legal correspondiente, en el que se le haya autorizado a realizar actividad comercial en el Ecuador.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad, identificadas con el carné respectivo, serán considerados de manera preferencial para el otorgamiento del permiso municipal.

Para el caso de personas que hayan solicitado el derecho de asilo o refugio, así como quienes ya tienen su reconocimiento como tales, de conformidad con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, se establecerá el procedimiento y requisitos para obtener el permiso municipal en la norma de ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 24.- Para la aprobación de la solicitud, se requerirá el informe técnico dentro del término de quince días, informe emitido por la comisión respectiva, integrada por: el señor Comisario Municipal, señor Director de Gestión Ambiental, señor Jefe de Planificación y la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cabildo Municipal, quienes conformarán una estructura responsable del comercio autónomo, de acuerdo a las políticas institucionales y a la realidad de las trabajadoras y trabajadores autónomos, debiendo cumplir estrictamente con los procedimientos administrativos y operativos establecidos en la presente ordenanza y su normativa de ejecución.



Artículo 25.- Concesión de Permisos.- A petición de parte interesada, previa revisión de documentos por parte del Señor Comisario Municipal, contando con la aprobación respectiva constante en el informe técnico; el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a través de la Comisaría Municipal, concederá permisos para ocupación de vía o espacios públicos a los comerciantes autónomos, en el término de cinco días, con sujeción a la presente Ordenanza.

Artículo 26.- Para expender alimentos preparados en la vía pública además del permiso municipal, se requerirá obligatoriamente primero el permiso de la autoridad de salud competente, extendida a favor de la o las personas que manipulen su preparación o expendio.

Está prohibido expender alimentos en la vía pública en forma antihigiénica. En el caso que se lo hiciere, se cancelará el permiso de ocupación de la vía pública y, además se sancionará a los que infrinjan esta disposición con el 25% de una remuneración básica unificada del trabajador en general por concepto de multa, en caso de reincidencia no se le otorgará el permiso municipal en forma definitiva.

Artículo 27.- Contenido de los Permisos.- Los permisos de ocupación de vía y espacios públicos para comercio autónomo tienen el carácter de personal e intransferible y serán otorgados en un formato único, debidamente numerado y contendrá:

- a) La fecha de emisión y caducidad;
- b) Nombres y apellidos del beneficiario o denominación de la persona jurídica;
- c) La indicación exacta del área autorizada para la ocupación;
- d) El valor del permiso;
- e) El objeto o causa por la cual se concede el permiso; y,
- f) Las obligaciones del beneficiario.

Artículo 28.- De la Credencial Municipal.- El trámite para la obtención del permiso municipal será personal e indelegable. La Comisaría Municipal, emitirá la credencial de permiso con los sellos y garantías necesarias para que esta no pueda ser adulterada.

Para efectos de control por parte de la autoridad competente, la credencial municipal es de carácter personal y será el único documento que le habilite a la trabajadora o trabajador autónomo para ejercer sus actividades comerciales y de servicios en el lugar, sitio y/o actividad autorizada, para lo cual deberá portar la credencial para el desarrollo de su actividad comercial o prestación de servicios.

La Credencial Municipal deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos;
2. Fecha de nacimiento;
3. Número de cédula de ciudadanía o número del documento de identidad para extranjeros emitido por la autoridad competente;
4. Fotografía a color;
5. Zona de trabajo (calle, avenida, plaza, otros);
6. Actividad comercial o prestación de servicios;
7. Número de contacto para emergencias;



8. Número y código;
9. Holograma de seguridad;
10. Organización a la que pertenece, de ser el caso;
11. Tipo de sangre; y,
12. Condición de discapacidad o de adulto mayor, de ser el caso.

Artículo 29.- El pago mensual de la regalía será cancelada en las ventanillas de Recaudación Municipal, durante los primeros días del mes, requisito indispensable para que las trabajadoras y trabajadores autónomos puedan realizar sus actividades comerciales y de servicios en los espacios de uso público del Cantón Paltas.

Las trabajadoras y trabajadores autónomos discapacitados y adultos mayores estarán exonerados del 50% en el pago de la regalía a que se refiere este artículo.

Para las personas con discapacidad, dicha exoneración se hará efectiva con la presentación del carné respectivo.

El pago de los valores causados por la concesión de permisos a los comerciantes autónomos, de ocupación de vía pública será efectuado dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, a partir del momento en que inició su trámite para obtener la aprobación del permiso, caso contrario de no hacerlo en el término indicado se anulará el respectivo trámite. Los permisos de ocupación de la vía pública serán válidos únicamente cuando sus valores se encuentren pagados y el ingreso certificado en el listado emitido mensualmente por la Dirección Financiera.

Vencido el plazo correspondiente, se deberá volver a tramitar un nuevo permiso. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, podrá extender permisos por el lapso de un año, el mismo que comprenderá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, que es la fecha en que fenece del ejercicio fiscal correspondiente; pero los usuarios podrán solicitar permiso de ocupación por una o varias semanas, meses, trimestres o semestres de acuerdo a lo previsto para cada tipo de actividad comercial, para su cálculo se tendrá en cuenta su valor anual y se calculará sobre esa base su parte proporcional, siempre y cuando la totalidad del tiempo de extensión del permiso no pase del tiempo establecido en líneas anteriores.

Los valores pagados no serán reliquidados por ninguna circunstancia. El permiso necesariamente contendrá la fecha de concesión y caducidad del mismo, el nombre e identificación del beneficiario, la localización exacta de ocupación, la unidad tarifaria y el valor de la tasa a pagar.

CAPÍTULO VII

Giros de comercio

Artículo 30.- De los cambios de la actividad comercial y de servicios.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos que requieran cambio de giro, presentarán



su solicitud al señor Comisario Municipal, el cual conjuntamente con el señor Director de Gestión Ambiental y señor Jefe de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, deberán analizar la propuesta y emitir el informe técnico correspondiente para su aprobación, dentro del plazo de quince días, siempre y cuando no afecte a otros comerciantes existentes.

Para la concesión del permiso municipal en el espacio de uso público, se considerarán las siguientes actividades:

1. Productos no perecibles:

- a) Productos industriales como: Lapiceros, artículos de papelería, cosméticos, máquinas, cuchillas de afeitar, productos de higiene personal que dispongan de registro sanitario o sus equivalentes, bisutería, hilos, agujas, corta uñas, limas, cotonetes, fundas para la basura y afines;
- b) Productos manufacturados como: Ropa confeccionada, tejidos, calzado y artículos de cuero, fibra, lana o metal;
- c) Artesanía en general: De madera, barro cocido, porcelana, vidrio, mazapán, cuero, fibra lana o metal;
- d) Artículos impresos como: Libros, revistas, periódicos, loterías, tarjetas y afines;
- e) Artículos: Latonería y hojalatería.
- f) Productos fonográficos y afines; y,
- g) Otros definidos por la autoridad competente.

2. Productos Perecibles:

- a) Alimentos procesados con registro sanitario: Empacados, enfundados herméticamente, bebidas embotelladas, confites y afines;
- b) Alimentos preparados domésticamente como: Refrescos, bebidas, comida rápida típica o al paso;
- c) Frutas con o sin corteza;
- d) Flores y arreglos florales; y,
- e) Otros definidos por la autoridad competente.

3. Servicios:



- a) Limpieza de calzado;
- b) Fotografos;
- c) Pesadores;
- d) Juegos y entretenimiento;
- e) Actividades artísticas;
- f) Soldadura, joyería y relojería;
- g) Recicladores de residuos;
- h) Estibadores y carretilleros;
- i) Copiado de llave y arreglo de cerraduras; y,
- j) Otros definidos por la autoridad competente.

CAPÍTULO VIII

Sistema de información del trabajo autónomo

Artículo 31.- Sistema de información.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, a través de la Comisaría Municipal en coordinación con la Dirección Financiera Municipal, contará con una base de datos que se alimentará con la información generada de todas las instancias administrativas, para obtener reportes que permitirán a las autoridades competentes consolidar el trabajo autónomo.

El Sistema de Información será flexible y permitirá su adaptación y actualización periódica, según los avances en la modernización de la administración municipal; y, estará sujeta a los estándares e infraestructura informática establecida por las autoridades competentes. La base de datos emitirá informes de gestión consolidados en forma semestral.

Artículo 32.- Catastro.- La Comisaría Municipal en coordinación con la Dirección Financiera Municipal administrará el sistema de información y el Señor Jefe de Avalúos y Catastros organizará el catastro, que contendrá a todas las trabajadoras y trabajadores autónomos del Cantón Paltas, que se encuentren legalmente ejerciendo su actividad comercial y prestación de servicios. El catastro deberá ser actualizado semestralmente.

Artículo 33.- Censo.- La Comisaría Municipal, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes, organizará y realizará censos para conocer, en forma cualitativa y cuantitativa, el número de trabajadoras y trabajadores autónomos del cantón Paltas, de manera participativa con las organizaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos legalmente constituidas, a través de encuestas individuales in situ, para garantizar el derecho al trabajo de las



trabajadoras y trabajadores autónomos y velar por el adecuado uso del espacio público. Este censo se realizará obligatoriamente cada dos años.

CAPÍTULO IX

Ejecución de la ordenanza

Artículo 34.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, al señor Comisario Municipal, en coordinación con el Inspector del Mercado y Policía Municipal, les corresponderá:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y su normativa de ejecución;
2. Expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la gestión del comercio autónomo;
3. Determinar las políticas, planes y proyectos para el desarrollo, administración, regulación y gestión de la actividad comercial y de servicios autónomos;
4. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las metas definidas para el sector;
5. Promover Comités Consultivos que permitan la participación ciudadana para la toma de decisiones, en las políticas de la actividad de comercio y servicios autónomos;
6. Informar sobre las acciones al Alcalde del cantón Paltas y a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cabildo Municipal;
7. Implementar el sistema de información;
8. Organizar el catastro y mantenerlo actualizado;

Artículo 35.- El Señor Comisario Municipal tendrá las siguientes competencias:

1. Administrar, regular y controlar las actividades del comercio autónomo;
2. Receptar todas las solicitudes para trámite, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la presente ordenanza y su normativa de ejecución, con el informe técnico respectivo;
3. Entregar y controlar las credenciales municipales a las trabajadoras y trabajadores autónomos, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de ejecución de la presente ordenanza;
4. Otorgar permisos de remplazo a los parientes de las trabajadoras y trabajadores autónomos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, en caso de ausencias temporales ya sea por calamidad doméstica, enfermedad o incapacidad de las trabajadoras y trabajadores autónomos; dentro del plazo estipulado en el permiso.
5. Conceder los permisos y/o autorización para cambios de actividad y/o de lugares o sitios que soliciten las trabajadoras y trabajadores autónomos, previo informe técnico;
6. Implementar y actualizar el catastro y registro de las trabajadoras y trabajadores autónomos en la base de datos que la Dirección Financiera en coordinación con el señor Jefe de Avalúos y Catastros dispondrán para el efecto;



7. Presentar iniciativas, planes, programas y proyectos en beneficio de las trabajadoras y trabajadores autónomos; y,
8. Tramitar las solicitudes y peticiones de las trabajadoras y trabajadores autónomos que sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

CAPÍTULO X

De las Infracciones, Prohibiciones y Sanciones

Artículo 36.- Son obligaciones de los comerciantes autónomos.-

- a) Cancelar en forma oportuna sus obligaciones;
- b) Ejercer la actividad comercial para lo previsto en el permiso;
- c) Colaborar con el personal de las instituciones públicas la inspección de sus productos, así como proporcionar toda la información requerida relacionada con la actividad que ejerza el comerciante;
- d) Ubicar la basura y desperdicios según las normas establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas;
- e) Brindar al público la debida cortesía, atención y buenas costumbres;
- f) Cumplir con el horario establecido de acuerdo al reglamento que deberá expedir la Comisaria Municipal.
- g) Portar el carnet que lo acredite como tal, todos los días en su horario de trabajo, el mismo que estará exhibido con un colgante a la vista del público; y,
- h) Responder por los gastos ocasionados por daños, perjuicios y deterioros que fueren causados a bienes públicos y/o privados debidamente comprobados.

Artículo 37.- Prohibiciones.- A los comerciantes autónomos se les establece las siguientes prohibiciones:

- a) Cambiar el tipo de negocio sin la autorización respectiva;
- b) Mantener o vender en su puesto productos extraños a los autorizados, especialmente, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, armas y otros bienes ilícitos;
- c) Ejecutar o patrocinar actos contrarios con la moral o las buenas costumbres;
- d) Mantener en el puesto a niños en condiciones infrahumanas;
- e) Atraer compradores con instalaciones de sonido con volúmenes exagerados;
- f) Instalar sucursales, contratar comisiones y/o agentes vendedores en otros lugares que no hayan sido autorizados; y,
- g) Las demás disposiciones que señalen las autoridades municipales.

Artículo 38.- Las organizaciones de comerciantes autónomos con personería jurídica, comunicarán al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, su decisión de usar uniforme y el color que utilizarán para su actividad.

Artículo 39.- Los vendedores ambulantes por ningún motivo podrán ubicarse o deambular con sus productos por la parte interna y externa de los mercados. En



caso de incumplimiento a alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, el vendedor ambulante no podrá ejercer su actividad en forma temporal o definitiva, previa notificación del Comisario Municipal.

Artículo 40.- Locales móviles.- Previa autorización del Sr. Comisario Municipal las personas que posean unidades móviles, como vehículos, carretas, carretillas y otros similares exhiban y vendan mercaderías de cualquier naturaleza en espacio y vía pública; podrán cumplir ésta actividad en las parroquias urbanas y rurales del Cantón.

Artículo 41.- De las visitas de control.- Las visitas de control estarán a cargo de la Comisaría Municipal, en coordinación con el señor Inspector de Mercados Municipal, de acuerdo al ámbito de sus competencias, estarán facultados a:

1. Solicitar la presentación del permiso municipal otorgado y exigir que porte del carné de identificación en la indumentaria establecida para cada giro;
2. Ingresar a los sitios o lugares de uso público que estén siendo utilizados para el expendio de alimentos;
3. Verificar los procedimientos, observancia y aplicación de buenas prácticas higiénicas; procesos y condiciones ambientales y de salubridad en que se expenden los productos alimenticios; y,
4. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus tareas, funciones y competencias.

Artículo 42.- Del debido proceso.- Las autoridades y/o funcionarios municipales, en el ejercicio de sus actividades de supervisión y control, deberán observar las normas y procedimientos establecidos para el efecto, así como el debido proceso, conforme a la normativa nacional y municipal. Quienes inobservaren lo anteriormente señalado y se excedieren en sus atribuciones y funciones, serán motivo de la apertura del expediente administrativo correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales respectivas.

Artículo 43.- De los informes.- Será obligación de la Policía Municipal informar al Sr. Comisario Municipal en forma periódica y respectiva sobre las novedades que se presenten, a fin de tomar los correctivos o realizar las gestiones administrativas necesarias.

Artículo 44.- De los incentivos o estímulos.- La Alcaldía del Cantón Paltas, establecerá los incentivos o estímulos a los que las trabajadoras y trabajadores autónomos se harán acreedores, en virtud del cumplimiento de la presente ordenanza y de su normativa de ejecución. El procedimiento y las categorías de incentivos o estímulos se establecerán de forma detallada en la normativa de ejecución.

Del mismo modo, la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, dispondrá a sus funcionarios correspondientes, para que se logre, a manera de incentivos, el acceso a programas de capacitación, educación, atención preventiva de salud y mejoramiento del mobiliario e infraestructura, que permita alcanzar el buen vivir a trabajadoras y trabajadores autónomos.



Artículo 45.- Clases de Infracciones.- Para ejercer las potestades de inspección y control, la Comisaría Municipal de Paltas, con el apoyo logístico de la Policía Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 46.- Infracciones leves.- Serán sancionadas con llamado de atención por escrito, por parte del señor Comisario Municipal, quienes cometan las siguientes infracciones:

1. El trabajador o trabajadora autónoma que no cuente con los implementos necesarios en el ejercicio de su actividad, de conformidad a la categoría de comercio y de servicios;
2. Quien no mantenga el orden y la disciplina en el sitio o área previamente asignada; y;
3. Quien no utilice el diseño de mobiliario, de acuerdo al modelo autorizado por el Municipio, según la zona en la que se desarrolle la actividad.

La reincidencia en el cometimiento de una falta leve será sancionada con una multa equivalente al 3% de una remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrado justifique la incapacidad del pago monetario, deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de tres horas, en la ciudad de Catacocha, en el sitio donde se haya cometido la infracción, de conformidad con la normativa de ejecución.

Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta leve se la considerará como infracción grave.

Artículo 47.- Infracciones graves.- Serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la ciudad de Catacocha, en donde se haya cometido la infracción:

1. Quien realice actividades de comercio o servicio con permisos caducados.
2. Quien realice un cambio de la actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
3. Quien realice el traspaso, préstamo o cesión, arriendo o venta del permiso de uso del espacio público, la credencial o el uniforme, sin la autorización correspondiente;
4. Quien realice conexiones clandestinas de cualquier tipo;
5. Quien use altoparlantes, bocinas, amplificadores y todo tipo de ruido con fines de publicidad para el ofrecimiento de productos o servicios, que superen los niveles tolerables establecidos en la norma vigente, sin la autorización respectiva;
6. Quien gestione la obtención de otro permiso, contando ya con uno vigente; y,
7. Quien permita que niñas y niños trabajen de manera permanente con la trabajadora o trabajador autónomo. Para el caso de adolescentes se



deberá contar con la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales o el órgano que sea competente.

La reincidencia en el cometimiento de una falta grave será sancionada con una multa del 7% de la remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrado justifique la incapacidad del pago monetario, éste deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de ocho horas, dentro de los límites de la ciudad de Catacocha, en donde se haya cometido la infracción

Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta grave, será considerada falta muy grave.

Artículo 48.- Infracciones muy graves.- Serán sancionados con el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la ciudad de Catacocha, en donde se haya cometido la infracción:

1. La trabajadora o trabajador autónomo que trabaje en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas;
2. Quien comercialice productos alimenticios preparados domésticamente, que entrañen riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias, previo cumplimiento del debido proceso;
3. Quien adquiera o comercialice mercadería que no justifique su procedencia; y,
4. Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso municipal adulterado; o, realice uso indebido del espacio público.

La reincidencia en el cometimiento de una falta muy grave será sancionada con una multa equivalente al 15% de la remuneración básica unificada y la suspensión del permiso municipal hasta por quince días.

Una tercera o ulteriores reincidencias muy graves serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 20% de la remuneración básica unificada y la revocatoria del permiso municipal.

Artículo 49.- Reincidencia.- En las infracciones tipificadas en los artículos que anteceden, se considerará reincidencia cuando se cometa una infracción de la misma categoría y esta haya sido previamente sancionada.

Artículo 50.- Aviso a las autoridades competentes.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan a la trabajadora o trabajador autónomo, de acuerdo a la gravedad de la infracción, será obligación de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, poner en conocimiento de las autoridades de la Fiscalía, Juez de Contravenciones y demás autoridades competentes, los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento, de ser el caso.



Artículo 51.- Revocatoria del permiso.- En caso de que la trabajadora o trabajador autónomo fuere sancionado por una infracción penal por parte de la autoridad competente, su permiso será revocado.

Artículo 52.- Medidas cautelares.- El Comisario con el apoyo de la Policía Municipal, bajo la coordinación de las autoridades de control, podrá ejecutar medidas cautelares como la retención de productos o mobiliario cuando se atente a la salud ciudadana, el adecuado uso del espacio público y la normativa legal municipal vigente, debiendo entregarse en el momento el acta correspondiente de la retención, respetando el debido proceso.

Artículo 53.- De los Productos Retenidos.-

1. Los productos o mobiliario retenidos serán devueltos a la trabajadora o trabajador autónomo, previo el trámite establecido en la normativa de ejecución de la presente ordenanza;
2. Los productos retenidos que atenten contra la salud serán destruidos o desechados, por parte de la autoridad competente designada para el efecto, con la elaboración de un acta con evidencias fotográficas. Si en el plazo de tres días de producida la retención, la trabajadora o trabajador autónomo no compareciere para su destrucción, se procederá con la misma; y,
3. El mobiliario que haya sido retenido y que no haya sido retirado por la trabajadora o trabajador autónomo en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su retención, será dado de baja por parte del órgano correspondiente designado para el efecto, el cual elaborará un acta y entregará los bienes retenidos a la autoridad competente, quien dispondrá del mobiliario con fines sociales, y pondrá en conocimiento tales hechos al señor Alcalde del Cantón Paltas y al Concejo Municipal.

Artículo 54.- Del procedimiento administrativo sancionador.- La entidad competente para ejecutar el procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico municipal, impondrá las sanciones y multas determinadas en esta ordenanza. Para el caso de las actividades de trabajo comunitario, éstas se determinarán en la normativa de ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de treinta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, el Comisario Municipal, en coordinación con el Jefe de Rentas y el Departamento Financiero, implementará el Sistema de Información a Trabajadoras y Trabajadores Autónomos (SITA).

Segunda.- Hasta el primer semestre del año 2015, se regularizará a las trabajadoras y trabajadores autónomos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, que cumplan con la normativa legal vigente.



Tercera.- En el plazo de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Comisión Municipal, integrada por: Comisario Municipal, Director de Gestión Ambiental, Jefe de Planificación y la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cabildo Municipal; previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, elaborarán la normativa de ejecución de la presente ordenanza, la misma que contará con la participación de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Cuarta.- Los convenios, resoluciones y actos normativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, hayan expedido se adecuarán a lo prescrito en la presente ordenanza.

Quita.- Una vez concluido el proceso de regularización, se podrán otorgar más permisos de acuerdo a la disponibilidad y requerimiento de plazas.

Sexta.- El Departamento Médico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, elaborará, en el plazo de noventa días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Regla Técnica para el expendio de alimentos en el espacio público.

Séptima: No se tomarán en consideración en la presente Ordenanza a los comerciantes autónomos que realicen expendio de sus productos en las ferias libres (sábados y domingos); hasta regular con una normativa sus actos de comercio informal.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el Concejo en pleno a los veinte y dos días del mes octubre del año dos mil catorce.


Arq. Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS


ALCALDÍA
Paltas-Loja-Ecuador


Ab. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL


SECRETARIA GENERAL
Paltas-Loja-Ecuador

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de Concejo del día miércoles veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce y miércoles veintidós de octubre del año dos mil catorce respectivamente.




Ab. Janina Jaramillo Ramirez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las once horas con cuarenta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .-** **LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Arq. Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día martes veintiocho de octubre del año dos mil catorce.


Ab. Janina Jaramillo Ramirez
SECRETARIA GENERAL

